



Guía del solicitante

Módulo 3

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 3

Procedimientos de la resolución de disputas

En este módulo se describen la finalidad de las objeciones y los mecanismos para la resolución de disputas, los motivos para interponer una objeción [formal](#) a una solicitud de gTLD, los procedimientos generales para presentar o responder a una objeción, así como la manera de llevar a cabo los procedimientos de resolución de disputas.

En este módulo también se explican los principios rectores, o los estándares, que cada [DRSP panel de resolución de disputas](#) aplicará [en para lograr a la resolución de sus decisiones expertos](#).

Todos los solicitantes deben tener en cuenta que pueden presentarse objeciones a [sus solicitudes cualquier solicitud](#) y conocer las opciones de que disponen en caso de que así sea.

3.1 Finalidad y descripción general del proceso de resolución de disputas

El proceso de resolución de disputas independiente está diseñado para proteger determinados intereses y derechos. El proceso proporciona un modo de presentar objeciones formales durante la evaluación de las solicitudes. Permite que [determinadas partes una parte](#) con derecho [puedan pueda](#) presentar [sus objeciones su objeción](#) para que un panel de expertos cualificados [las la](#) tome en consideración. Una objeción formal sólo se puede presentar por cuatro motivos, según se describe en este módulo. Una objeción formal inicia un procedimiento de resolución de disputas. Al presentar una solicitud de gTLD, el solicitante acepta [la aplicabilidad de](#) este procedimiento de resolución de disputas de gTLD. De forma similar, un objetor acepta [e la aplicabilidad de este](#) proceso de resolución de disputas de gTLD al presentar la objeción.

3.1.1 Motivos de objeción

Una objeción se puede presentar en base a uno de los cuatro motivos siguientes:

Objeción por confusión de cadenas: la cadena de gTLD que se solicita lleva a confusión por su similitud con un TLD

existente u otra cadena de gTLD solicitada- [en la misma ronda de solicitudes](#).

Objeción por derechos legales: la cadena de gTLD que se solicita infringe los derechos legales existentes del objetor.

Objeción por moralidad y orden público: la cadena de gTLD que se solicita es contraria a las normas legales generalmente aceptadas relativas a la moralidad y el orden público reconocidas por los principios internacionales del derecho.

Objeción por la comunidad: existe una oposición importante a la solicitud de gTLD de una parte considerable de la comunidad a la que la cadena de gTLD se puede dirigir explícita o implícitamente.

La base de estos motivos se explica en el informe final del proceso de desarrollo de políticas de ICANN para nuevos gTLD. Para obtener más información sobre este proceso, consulte <http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part-08aug07.htm> <http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part-08aug07.htm>.

3.1.2 Derecho para objetar

Los objetores deben satisfacer determinados requisitos para tener derecho a que sus objeciones se tomen en consideración. Como parte del proceso de resolución de disputas, los miembros del panel [designados de expertos designados](#) por el Proveedor de servicios de resolución de disputas (DRSP) revisarán todas las objeciones para determinar si el objetor tiene derecho a objetar. Los requisitos para los cuatro motivos de objeción son:

Motivo de objeción	Quién puede objetar
Confusión de cadenas	Operador de TLD existente o solicitante de gTLD actual
Derechos legales	Poseedores de derechos
Moralidad y orden público	A determinar
Comunidad	Institución establecida

3.1.2.1 Objeción por confusión de cadenas

Tienen derecho a objetar dos tipos de entidades:

- Un operador de TLD existente puede presentar una objeción por confusión de cadenas para declarar la confusión entre un gTLD solicitado y el TLD que opera actualmente.

- Cualquier solicitante de gTLD en curso ~~también~~ puede presentar una objeción por confusión de cadenas para declarar la confusión entre el gTLD que se solicita y el TLD que ha solicitado.

En caso de que un operador de TLD existente declare correctamente la confusión de cadenas con otro solicitante, la solicitud se rechazará. En caso de que un solicitante de gTLD declare correctamente la confusión de cadenas con otro solicitante, el único resultado posible es colocar ambos solicitantes en un conjunto en disputa y remitirlos a un procedimiento de resolución de disputas (consulte el módulo 4), Procedimientos para disputas por cadenas. Si una objeción de un solicitante de gTLD a otro solicitante de gTLD no es correcta, los solicitantes pueden avanzar en el proceso sin ser considerados contendientes entre sí.

3.1.2.2 *Objeción por derechos legales*

Sólo el poseedor de un derecho puede presentar una objeción por derechos legales. En la presentación, se deben incluir la fuente y la documentación de los derechos legales existentes (entre los que se pueden incluir marcas registradas o pendientes de registrar) cuyo incumplimiento por el gTLD solicitado reclama el objeto.

3.1.2.3 *Objeción por moralidad y orden público*

Los requisitos para tener derecho a presentar objeciones por moralidad y orden público continúan estudiándose. ~~En el caso de las objeciones por moralidad y orden público, puede que sea adecuado conceder derechos tan sólo a aquellas partes que tengan autoridad reconocida en el área de moralidad u orden público, por ejemplo, a los gobiernos, o puede que sea adecuado que la opción esté disponible para cualquier parte interesada que declare un perjuicio debido a una cadena de gTLD solicitada.~~ ICANN trabaja para satisfacer determinados requisitos para la presentación de objeciones por moralidad y orden público. Se ha planteado cierto temor acerca de dejar la posibilidad de objeción abierta a cualquier persona o entidad. Aunque, al mismo tiempo, también se ha expresado preocupación ante la alternativa de limitarla a un grupo definido, como podrían ser los gobiernos. El hecho de ampliar la presentación de objeciones a cualquier persona o entidad evitaría daños potenciales, sin embargo, esto no sería obstáculo suficiente para impedir objeciones frívolas. Por otro lado, mientras que determinados grupos, como los gobiernos, tienen autoridad reconocida para proteger la moralidad y

[el orden público en sus propios países, podrían no mostrarse dispuestos a participar en el proceso.](#)

[La solución en la que se está trabajando actualmente, sobre la que ICANN invita a participar aportando comentarios públicos, es la de desarrollar un mecanismo mediante el cual las objeciones basadas en motivos de moralidad y orden público deben demostrar un interés legítimo y el daño o daño potencial derivado de la cadena gTLD de la solicitud. Al igual que en otros procesos de objeción, este mecanismo derivaría probablemente en un proceso de dos fases para los paneles de resolución de disputas: en la primera, se evaluaría la presentación y, en caso de considerarla correcta, el panel pasaría luego a considerar los méritos de la objeción en una segunda fase.](#)

3.1.2.4 *Objeción de la comunidad*

Las instituciones establecidas asociadas a comunidades definidas pueden presentar una objeción de la comunidad. [La "comunidad definida" debe ser una comunidad relacionada con la cadena gTLD solicitada en el proceso de solicitud sujeto a objeción.](#) Para estar cualificado para presentar una objeción de la comunidad, el objetor debe probar los siguientes puntos:

Que es una institución establecida: los factores a tener en cuenta al determinarlo son:

- El nivel de reconocimiento global de la institución;
- El tiempo de existencia de la institución; y
- La evidencia histórica pública de su existencia, por ejemplo, la presencia de estatutos formales o un registro nacional o internacional, así como su validación por parte de un gobierno, una organización intergubernamental o un tratado. La institución no debe haberse establecido conjuntamente con el proceso de solicitud de gTLD únicamente.

Mantiene una relación continuada con una comunidad definida que consta de una población restringida:

los factores que se pueden tomar en consideración al determinar este punto son.

- La presencia de mecanismos para participar en actividades, miembros y dirigentes;
- Un objeto institucional relacionado con prestaciones a la comunidad asociada;

- La realización de actividades regulares que beneficien a la comunidad asociada; y
- El nivel de los límites formales de la comunidad.

3.1.33.1.3 Proveedores de servicio de resolución de disputas

Para iniciar un proceso de resolución de disputas, debe presentarse una objeción antes de la fecha límite publicada, directamente al DRSP adecuado según sea el motivo de la objeción.

- El Centro internacional para la resolución de disputas ha acordado, en principio, administrar las disputas que surjan debido a objeciones por confusión de cadenas.
- El Centro de arbitraje y mediación de la Organización mundial de la propiedad intelectual ha aceptado, en principio, administrar las disputas surgidas debido a objeciones por derechos legales.
- El Centro internacional para especialistas de la Cámara de comercio internacional ha aceptado, en principio, administrar las disputas surgidas debido a objeciones por moralidad y orden público.

3.1.4 Opciones en caso de objeción

Los solicitantes cuyas solicitudes son motivo de una objeción disponen de las siguientes opciones:

El solicitante puede trabajar para llegar a un acuerdo con el objetor que resulte en la retirada de la objeción o de la solicitud;

El solicitante puede presentar una respuesta a la objeción y entrar en el proceso de resolución de disputas (consulte la ~~subsección~~Sección 3.32); o bien

El solicitante se puede retirar, en cuyo caso el objetor ganará por omisión y la solicitud no proseguirá.

Si por cualquier razón, el solicitante no presenta una respuesta a la objeción, el objetor ganará por rebeldía del solicitante.

3.2 — Procedimiento para 3.1.5 Objektor independiente ¹

Un objetor independiente también puede presentar una objeción

Para abrir un procedimiento formal a una solicitud de resolución de disputas, se debe presentar una objeción antes de la fecha límite publicada. Las objeciones se deben presentar directamente en el DRSP adecuado para cada motivo de objeción. El objetor independiente no actúa en el DRSP adecuado para cada motivo de objeción.

El ~~Centro internacional para la resolución de disputas~~ ha aceptado, en principio, administrar las disputas de interés del público que surjan debido a ~~utiliza~~ Internet.

De acuerdo con su finalidad de servir al interés público, el objetor independiente debe limitarse a presentar objeciones por ~~confusión~~ motivos de cadenas.

El ~~arbitraje y mediación de la Organización mundial de la propiedad intelectual~~ ha aceptado, en principio, administrar las disputas surgidas debido a ~~objeciones por derechos legales~~.

La ~~Cámara internacional de comercio~~ ha aceptado, en principio, administrar las disputas que surjan debido a ~~objeciones por moralidad y orden público y, o bien objeciones~~ de la comunidad.

Ni el personal de ICANN ni tampoco su Junta Directiva tendrán la autoridad para dirigir o solicitar al objetor independiente sobre la presentación o no presentación de ninguna objeción en particular. En caso de que el objetor independiente determine que debe presentar una objeción, procederá a iniciarla y a analizarla en interés del público general.

El objetor independiente tendrá la experiencia y el respeto suficientes en relación a la comunidad de Internet. Asimismo, no podrá tener ningún tipo de afiliación con ningún solicitante de gTLD.

3.2 Procedimientos de presentación

¹ Esta sección se incluye para ofrecer una primera oportunidad de comentarios públicos. Para posteriores debates, consulte el Memorando explicativo en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/independent-objektor-18feb09-es.pdf>.

La información que se incluye en esta sección aporta una breve descripción de los procedimientos de presentación de:

- Objeciones; y
- Respuestas a objeciones.

Si desea obtener una descripción exhaustiva sobre los requisitos de presentación aplicables en términos generales, consulte el Procedimiento de resolución de disputas de los gTLD nuevos (el "Procedimiento") en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-dispute-resolution-procedure-18feb09-es.pdf>. Tenga en cuenta que también deben observarse las normas y procedimientos de cada DRSP, específicos según el motivo originador de cada objeción.

En caso de producirse discrepancias entre la información presentada en este módulo y el Procedimiento, este último prevalecerá.

3.2.1 Procedimiento para presentar una objeción

~~Las partes que deseen presentar una objeción formal a una solicitud que ICANN haya publicado deben seguir los procedimientos que se indican en esta subsección. Estos procedimientos se proporcionan a los solicitantes como referencia, y abarcan los procedimientos de resolución de disputas de forma general. Cada proveedor cuenta con sus propias normas y procedimientos que también se deben seguir al presentar una objeción.~~

Si algún solicitante desea presentar una objeción formal para otra solicitud de gTLD, debe seguir estos mismos procedimientos.

- Todas las objeciones se deben presentar en formato electrónico al DRSP correspondiente antes de la fecha límite publicada. Los DRSP no aceptarán objeciones después de esa fecha.
- Todas las objeciones se deben presentar en inglés.
- Cada objeción se debe presentar por separado. ~~Es decir, unUn~~ objector que desee objetar varias solicitudes a la vez deberá presentar una objeción separada y pagar una tarifa las tarifas de presentación correspondientes por cada solicitud que sea objeto de objeción. Si un objector desea objetar una solicitud por diferentes motivos más de un motivo, deberá presentar ~~una~~ objeción objeciones separadas

y pagar ~~una tarifa~~las tarifas de presentación por cada motivo de objeción.

- ~~Todas las objeciones se deben presentar en los DRSP pertinentes. Si se presenta una objeción en un DRSP que no es el especificado para el motivo de la objeción, ese DRSP notificará el error de inmediato al objetor. El objetor dispondrá de 5 días naturales después de la recepción de la notificación para presentar su objeción al DRSP pertinente.~~
- ~~Las objeciones se deben presentar electrónicamente y todas las interacciones con los DRSP durante el proceso de objeción deben realizarse en línea.~~

Cada objeción presentada por un objetor debe incluir:

- El nombre e información de contacto, ~~incluidos la dirección, el teléfono y la dirección de email de todas las partes que someten la objeción del objetor.~~
- ~~Les~~Una declaración de los fundamentos de derecho ~~del~~objetor; es decir, las razones por las que el objetor cree que tiene derecho a objetar.
- Una declaración descripción de la naturaleza de la disputa objeción, que debe incluir:
 - Una declaración que proporcione el motivo específico por el cual se presenta la objeción.
 - ~~Una explicación detallada de cómo la reclamación del objetor satisface los requisitos para presentar una reclamación de acuerdo a ese motivo o estándar en particular.~~
 - Una explicación detallada de la validez de la objeción y las razones por las que ~~se debe rechazar la solicitud prosperar.~~
- Copias de los documentos que el objetor considere base de la objeción.

Las objeciones están limitadas a 25005,000 palabras o a 20 páginas, lo que sea menor, excluidos los documentos adjuntos.

~~El DRSP utilizará medios electrónicos para entregar copias de todos los materiales presentados al solicitante y a todos los objetores.~~

~~Cada solicitante y todos los objetores deben~~Un objetor debe proporcionar copias de todos los envíos realizados

al DRSP que estén asociados a la objeción, ~~entre ellos y al solicitante y a ICANN (exceptuando las comunicaciones confidenciales entre el DRSP y el objetor que no deben proporcionarse a ICANN-).~~

ICANN publicará un ~~documento~~ anuncio en su sitio web que identificará todas las objeciones, poco después de que haya pasado la fecha límite de presentación de objeciones ~~(consulte el punto 1, más arriba).~~ Las objeciones no se publicarán antes de la fecha límite.

3.2.2 Tarifas de presentación de objeciones

En el momento de presentar una objeción, se requiere al objetor que pague una tarifa de presentación no reembolsable por el importe establecido y publicado por el DRSP pertinente. Si no se paga la tarifa de presentación, el DRSP rechazará la objeción y no tendrá efectos jurídicos. Consulte la sección 1.5 del módulo 1 en relación a las tarifas.

3.2.3 ~~Presentación de una respuesta a una~~ ~~objeción~~

3.3.1 ~~Procedimientos de~~ respuesta a una presentación

~~Estos procedimientos abarcan los procedimientos de resolución de disputas de forma general. Cada DRSP tiene sus propias normas que también se deben seguir.~~

Cuando se notifique que ICANN ha publicado la lista de las objeciones presentadas (consulte la subsección 3.2.1), los DRSP notificarán a las partes que deben presentar sus respuestas dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación. Los DRSP no aceptarán respuestas presentadas con posterioridad. Los solicitantes que no respondan a una objeción dentro de los 30 días del periodo de respuesta se considerarán en rebeldía, lo que supondrá que el objetor habrá ganado el proceso.

- Todas las respuestas se deben presentar en inglés.
- Cada respuesta se debe presentar por separado. Es decir, si un solicitante desea responder a varias objeciones, deberá presentar una respuesta separada y pagar ~~una tarifa~~ las tarifas correspondientes para responder a cada ~~objeción~~ una de ellas.
- ~~Todas las respuestas se deben presentar en los DRSP pertinentes. Si se presenta una respuesta en un DRSP~~

que no es el especificado para el motivo de la objeción, ese DRSP notificará el error de inmediato al solicitante. El solicitante dispondrá de 5 días naturales, tras la recepción de la notificación, para presentar su objeción al DRSP pertinente.

- Las respuestas se deben presentar electrónicamente y todas las interacciones con los DRSP durante el proceso de resolución de disputas deben realizarse en línea.

Cada respuesta presentada por un solicitante debe incluir:

- el nombre y la información de contacto, incluidos la dirección, el teléfono y la dirección de email, de todas las partes que someten la respuesta.
- La respuesta del solicitante debe confirmar o rechazar cada.
- - una respuesta punto por punto de las reclamaciones realizadas por cada el objetor. El solicitante debe adjuntar también
- las copias de los documentos que considere base de la respuesta.

Las respuestas están limitadas a 25005,000 palabras o a 20 páginas, lo que sea menor, excluidos los documentos adjuntos.

- El DRSP utilizará medios electrónicos para entregar copias de todos los materiales presentados al solicitante y a todos los objetores.
- Cada solicitante y todos los objetores deben proporcionar. Todos los solicitantes deben suministrar copias de todos los envíos realizados al DRSP que estén asociados a la objeción, con el proceso de objeción para el objetor y para ICANN (exceptuando los comunicados confidenciales entre el DRSP y el agente, que no deben suministrarse a ICANN.).

3.3.2.4 Tarifas de presentación de respuestas

En el momento de presentar la respuesta, se requerirá al solicitante el pago de una tarifa de presentación no reembolsable por el importe establecido y publicado por el DRSP pertinente, que será la misma tarifa de presentación pagada por el objetor. Si no se paga la tarifa de presentación, el DRSP ignorará la objeción.

3.4—3 Descripción general del proceso de objeción

La información que se incluye a continuación brinda una descripción general del proceso mediante el cual los DRSP administran las disputas iniciadas. Si desea obtener información exhaustiva al respecto, consulte el Procedimiento ~~de~~ para la resolución de disputas ~~de~~ gTLD nuevos <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-dispute-resolution-procedure-18feb09-es.pdf>.

3.43.1 Proceso de objeción preliminar Revisión administrativa

Los DRSP efectuarán una revisión administrativa de las objeciones con el fin de comprobar si cumplen todas las normas de procedimiento, dentro de los 14 días naturales posteriores a la recepción de la objeción. Según el número de objeciones recibidas, el DRSP puede pedir a ICANN una breve ampliación de la fecha límite.

Si el DRSP considera que la objeción cumple con las reglas de procedimiento, la objeción se declarará admitida a trámite y el procedimiento continuará. Si el DRSP considera que la objeción no cumple con las normas de procedimiento, el DRSP rechazará la objeción y cerrará el proceso sin perjuicio ~~de que el del derecho del~~ objetor ~~pueda~~ someter una nueva objeción que cumpla con las normas de procedimiento. La revisión o rechazo que el DRSP realice de la objeción no interrumpirá el plazo de tiempo para ~~someter~~ presentar una objeción.

3.43.2 Consolidación de objeciones

Cuando el DRSP reciba y procese todas las objeciones, puede elegir a su discreción consolidar determinadas objeciones. El DRSP deberá resolver si debe llevarse a cabo una consolidación antes de notificar a los solicitantes la presentación de la respuesta y, en caso apropiado, deberá informar a las partes de dicha consolidación en el momento de realizar la notificación.

Un ejemplo de ~~circunstancias~~ una circunstancia en ~~las~~ que se puede producir la consolidación es la existencia de varias objeciones para la misma solicitud por el mismo motivo.

En la valoración de si se deben consolidar las objeciones, el DRSP sopesará la eficiencia de tiempo, económica, de esfuerzo y de coherencia que se puede obtener mediante la consolidación en contraposición a los perjuicios o inconvenientes que la consolidación pueda provocar. Los DRSP procurarán resolver todas las objeciones en un plazo similar. Está previsto que no se establezca ninguna secuencia de objeciones.

Los solicitantes de nuevos gTLD y los objetores también podrán proporcionar la consolidación de objeciones, pero la aceptación de la propuesta será a discreción del DRSP.

3.4.3 Negociación y mediación

Se aconseja a las partes de un proceso de resolución de disputas, aunque no es obligatorio, que participen en ~~un~~ ~~plazo de negociación~~ ~~negociaciones y/o mediaciones~~ para ~~determinar si la resolución amistosa de la disputa se puede resolver entre las partes.~~ Cada DRSP dispone de ~~miembros de panel~~ ~~expertos~~ que se pueden retener como mediadores para facilitar este proceso, si las partes optan por ello, y los DRSP comunicarán a las partes la posibilidad de esta opción y las tarifas que llevan asociadas.

Si se nombra un mediador, esa persona no puede formar parte del panel ~~dedicado a~~ ~~constituido para alcanzar~~ la resolución de ~~los expertos en relación con~~ ~~la~~ ~~objeción~~ ~~disputa en cuestión.~~

No existen ampliaciones de plazos automáticas asociadas ~~al~~ ~~plazo de negociación~~ ~~a las negociaciones ni a la~~ ~~mediación.~~ Las partes pueden someter solicitudes conjuntas de ampliación del plazo al DRSP según sus procedimientos, y el DRSP o el panel, si se ha nombrado uno, decidirá si se debe conceder, aunque se desaconsejan las ampliaciones. ~~Las~~ ~~Excepto en~~ ~~circunstancias excepcionales,~~ ~~las~~ partes deben limitar sus solicitudes de ampliación a 30 días naturales.

3.3.4.4 Selección y número de miembros del panel paneles de expertos

El DRSP designado nombrará ~~miembros del~~ ~~panel~~ ~~expertos~~ adecuadamente cualificados para cada ~~proceso~~ ~~panel.~~

Los ~~miembros del panel~~ ~~expertos~~ deben ser independientes de las partes de un proceso de resolución de ~~objeción~~ ~~disputa.~~ Cada DRSP seguirá sus propios procedimientos para requerir dicha independencia, incluidos los procedimientos para cuestionar y sustituir un ~~miembro del panel~~ ~~experto~~ por falta de independencia.

Sólo habrá un [miembro del panel experto](#) en los procesos relacionados con una **objeción por confusión de cadenas**.

Sólo habrá un [miembro del panel experto o, si todas las partes están de acuerdo en ello, tres expertos](#) con experiencia importante en las disputas por derechos de la propiedad intelectual en los procedimientos relacionados con la **objeción por derechos legales**.

El panel constará de tres [miembros expertos](#) que serán juristas eminentes de reconocida reputación internacional, en los procesos relacionados con una **objeción por moralidad y orden público**.

Sólo habrá un [miembro del panel experto](#) en los procedimientos relacionados con una **objeción de la comunidad**.

Los [miembros del panel expertos](#), el DRSP, ICANN y sus respectivos empleados, miembros de la junta directiva o consultores no serán responsables con respecto a ninguna parte en las reclamaciones por daños o resarcimiento judicial por las acciones u omisiones relacionadas con un proceso regulado por los procedimientos de resolución de disputas.

3.43.5 Decisión

~~El panel nombrado por el DRSP puede solicitar, a su discreción, más declaraciones o documentos de las partes, aunque tales solicitudes serán limitadas y poco frecuentes tiene autoridad para decidir si las partes deben proceder a presentar declaraciones por escrito, adicionalmente a la presentación de la objeción y de su correspondiente respuesta. En caso oportuno, el panel puede especificar limitaciones de tiempo para tales presentaciones.~~

~~Por economía y para limitar los retrasos, el panel desaconseja y, si puede, no permitirá a las partes la generación de documentos ni otras solicitudes de proposición de prueba.~~

~~Sin que medie solicitud de las partes, el panel podrá nombrar expertos que las partes pagarán, el testimonio de testigos ya sean presenciales o por escrito, o el intercambio limitado de documentos.~~

~~Cualquier parte puede solicitar una vista; sin embargo, será decisión del panel si debe celebrarse. Se supone que el panel decidirá en base a los escritos enviados y sin celebrar ninguna vista.~~

Si se concede la solicitud de una vista, deberán utilizarse las videoconferencias cuando sea posible. Si no es posible, el DRSP seleccionará el lugar para celebrar la vista si las partes no se ponen de acuerdo. El panel determinará si las vistas deben ser públicas o privadas. Las vistas no durarán más de un día, excepto bajo circunstancias excepcionales.

Normalmente, los procedimientos de resolución de disputas se seguirán en inglés, pero se pueden realizar en otro idioma de acuerdo a las normas del proveedor.

3.4.6—Decisión

~~Las decisiones finales del DRSP serán. Con objeto de conseguir la rápida resolución de las disputas por un costo razonable, los procedimientos para la producción de documentos se limitarán. En circunstancias excepcionales, el panel podría requerir a una de las partes la aportación de pruebas adicionales.~~

~~Por norma general, las disputas se resolverán sin la celebración de una vista. En circunstancias excepcionales, el panel valorará la necesidad de celebrarla.~~

3.3.6 Resolución de los expertos

~~La resolución final de los expertos del DRSP será por escrito e ~~incluirán~~ incluirá:~~

- ~~• Un resumen de la disputa y la resolución; y~~
- ~~• La identificación de la parte que resulte favorecida; y~~
- ~~• El razonamiento que sirve de base a la ~~decisión~~.~~

~~Cada DRSP desarrollará un formato individual para todas las decisiones finales que presente el panel. El DRSP notificará la decisión a las partes mediante email.~~

~~ICANN recomendará encarecidamente a resolución de los DRSP que se esfuercen en emitir todas las decisiones finales dentro del periodo de 45 días siguientes al nombramiento del panel, a menos que, después de que ambas partes hayan completado sus envíos iniciales, soliciten conjuntamente, y el panel esté de acuerdo en, un aplazamiento breve de la fecha de decisión para acomodar la negociación o la mediación, o para acomodar otros aspectos del procedimiento ~~expertos~~.~~

~~Cuando el panel se componga de tres miembros, la decisión se tomará por la mayoría de los miembros.~~

A menos que el panel decida lo contrario, cada DRSP publicará todas las decisiones completas presentadas por los paneles en su sitio web.

~~La decisión del Los resultados emitidos por el panel de resolución de disputas estará considerada ~~estarán~~ considerados como una resolución de expertos ~~y un asesoramiento~~, e ICANN ~~la los~~ tendrá en cuenta ~~al tomar la decisión final sobre las solicitudes en el proceso de resolución de la disputa~~.~~

3.43.7 Tarifas y Costos de la resolución de disputas

Antes de aceptar las objeciones, el DRSP publicará [o habrá ya publicado previamente](#) una previsión de los costos [o habrá presentado la metodología de cálculo de los costos](#) de los procesos que administran bajo este procedimiento. Estos costos abarcan las tarifas y los gastos de los miembros del panel y los costos administrativos del DRSP.

ICANN supone que los procedimientos de objeción por confusión de cadenas y por derechos legales implicarán un importe fijo para los miembros del panel mientras que los procedimientos de objeción por moralidad y orden público así como los de la comunidad implicarán tarifas por horas para los miembros del panel.

Dentro de los [7diez \(10\)](#) días laborables posteriores a la constitución del panel, el DRSP estimará los costos totales y solicitará un pago anticipado de todos los costos al objetor y al solicitante. Cada parte debe efectuar este pago por adelantado dentro de los [15diez \(10\)](#) días ~~laborables~~ siguientes a la recepción de la solicitud de pago del DRSP. Las respectivas tarifas de presentación pagadas por las partes se aplicarán contra los importes debidos para este pago de costos por adelantado.

El DRSP puede revisar su estimación del costo total y solicitar anticipos adicionales de las partes durante el proceso de resolución.

Se pueden requerir tarifas adicionales en circunstancias determinadas; por ejemplo, si el DRSP recibe propuestas suplementarias u opta por una vista.

Si un objetor no paga estos costos por adelantado, el DRSP desestimará la objeción, y no devolverá la tarifa pagada por el objetor.

Si un solicitante no paga estos costos por adelantado, el DRSP mantendrá la objeción y no devolverá la tarifa pagada por el solicitante.

Cuando se haya celebrado la vista y el panel presente [su decisión](#) [la resolución de sus expertos](#), el DRSP devolverá el importe de los costos pagados por adelantado a la parte ganadora.

3.54 Principios de resolución de disputas (estándares)

Cada panel utilizará los principios generales adecuados (estándares) para evaluar las consideraciones de cada objeción. Los principios para la decisión de cada tipo de objeción se especifican en los párrafos siguientes. El panel también puede hacer referencia a otras normas importantes de la legislación internacional en relación a los estándares.

El objetor es el responsable de la carga de la prueba en todo caso.

Los principios que se indican a continuación están sujetos a cambios basados en las consultas continuas a los DRSP, los expertos legales y el público en general.

3.54.1 Objeción por confusión de cadenas

Un panel de DRSP de una vista de objeción por confusión de cadenas considerará si es probable que la cadena de gTLD solicitada pueda dar lugar a confusión de cadenas.

La confusión de cadenas existe cuando una cadena se parece tanto a otra que puede llevar a engaño o causar confusión. Para que exista una posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la posibilidad de confusión.²

3.54.2 Objeción por derechos legales

Al interpretar y dar significado a la recomendación 3 ("Las cadenas no deben infringir los derechos legales existentes de terceros reconocidos o exigidos en virtud de los principios del derecho generalmente aceptados y reconocidos internacionalmente") de la GNSO, un panel de [expertos de DRSP](#) que presida una objeción por derechos legales determinará

si el posible uso del [TLDgTLD](#) solicitado por el solicitante se aprovecha injustamente del carácter distintivo o de la reputación de la marca comercial o marca de servicio [registrada o pendiente de registro](#) ("marca") del objetor, perjudica injustificadamente el carácter distintivo o la reputación de la marca del objetor, o crea de otro modo una posibilidad de confusión que no se

²[Algunos comentarios proponían que la normativa debería incluir categorías definidas de similitud \(por ejemplo: visual, aural, de significado similar\) que podrían suponerse o considerarse en una objeción de confusión de cadenas. Todos los tipos deberán considerarse y la normativa queda abierta para permitir la celebración de vistas por disputas, según sea la reclamación presentada por el objetor. El objetivo es impedir la confusión del usuario.](#)

deba permitir entre el [TLDgTLD](#) solicitado y la marca del objetor, considerando los siguientes factores no exclusivos.

1. Si el [TLDgTLD](#) solicitado es idéntico o similar, incluso en cuanto al aspecto, el sonido fonético o el significado, a la marca actual del objetor.
2. Si en la adquisición del objetor y el uso de derechos de la marca se ha hecho de buena fe.
3. Si, y hasta que punto, existe un reconocimiento por parte del sector de público pertinente del rótulo correspondiente al [TLDgTLD](#), como marca del objetor, del solicitante o de un tercero.
4. La intención del solicitante al solicitar el [TLDgTLD](#), incluso, si en el momento de la solicitud del [TLDgTLD](#) tenía conocimiento de la marca del objetor, o no podría razonablemente haber desconocido la marca, así como si el solicitante está involucrado en un patrón de conducta por el cual ha solicitado o utiliza TLD o registros de TLD que son idénticos o tan similares que generan confusión con respecto a marcas de terceros.
5. Si, y hasta que punto, el solicitante ha usado o ha realizado preparativos demostrables para usar el rótulo correspondiente al [TLDgTLD](#) en conexión con una oferta de bienes o servicios de buena fe o la divulgación de información de buena fe de un modo que no interfiera con el ejercicio legítimo del objetor de los derechos legales.
6. Si el solicitante tiene marcas u otros derechos de propiedad intelectual en el rótulo correspondiente al [TLDgTLD](#), y de ser así, si la adquisición de tal derecho sobre el rótulo, y el uso del rótulo, ha sido de buena fe, y si el uso aparente o probable del [TLDgTLD](#) por el solicitante coincide y se corresponde con tal adquisición o uso.
7. Si, y hasta que punto, se conoce al solicitante comúnmente por el rótulo correspondiente al [TLDgTLD](#), y de ser así, si el uso aparente o probable del [TLDgTLD](#) por el solicitante es coherente y de buena fe.
8. Si el uso que pretende darle el solicitante al [TLDgTLD](#) podría llegar a crear confusión con la marca del

objeto en lo referente a la fuente, el patrocinio, la afiliación o el aval del [TLDgTLD](#).

3.54.3 Objeción por moralidad y orden público³

~~Esta sección está bajo construcción. ICANN espera implementar~~

~~Durante la celebración de una vista con un estándar para las objeciones panel de expertos por una objeción de moralidad y orden público de acuerdo se someterá a principios legales internacionales. Para ello, ICANN ha consultado sistemas legales de todas las regiones de ICANN. ICANN también ha consultado a jueces, abogados y expertos legales de muchas jurisdicciones. Los consideración si la cadena gTLD solicitada contradice los principios generales que guían a ICANN en el establecimiento de estándares de resolución de disputas son: (1) de la legislación internacional relativa a moralidad y orden público, según queda reflejado en los tratados internacionales correspondientes. Según estos principios, todo el mundo tiene derecho a la libertad de expresión; y (2) esta libertad. Sin embargo, el ejercicio del mencionado derecho comporta deberes y responsabilidades especiales. Algunas restricciones limitadas pueden ser aplicables. Los motivos por los cuales una cadena gTLD solicitada podría considerarse contraria a la moralidad y el orden público, de acuerdo con la normativa reconocida internacionalmente son los siguientes:~~

- ~~• Incitación o promoción de actitudes violentas;~~
- ~~• Incitación o promoción de comportamientos discriminatorios por motivo de expresión puede estar sujeta a determinadas excepciones, interpretadas raza, color, género, etnia, religión o nacionalidad;~~
- ~~• Incitación o promoción de modo restringido, necesarias para protegerla pornografía infantil u otros derechos importantes. Consulte los artículos 19 y 20 del Pacto internacional de derechos civiles abusos sexuales a menores; o bien~~
- ~~• La determinación de que una cadena gTLD solicitada podría ser contraria a la regulación legal identificada y~~

³ Esta sección se incluye para aportar detalles de la implementación de los comentarios públicos.

políticos. ICANN continúa trabajando generalmente aceptada en el reto de identificar los estándares adecuados para relación con la moralidad y el espacio de nombres global orden público, según lo establecido por los principios generales de la legislación internacional.

3.54.4 Objeción de la comunidad

Las cuatro pruebas que se describen aquí permitirán al panel de DRSP determinar si existe oposición sustancial de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena puede ir dirigida. Para que una objeción sea satisfactoria, el objetor debe probar que:

- La comunidad invocada por el objetor es una comunidad definida.
- La oposición de la comunidad a la solicitud es sustancial.
- Existe una fuerte asociación entre la comunidad invocada y la cadena de TLD solicitada y
- Existe una posibilidad de perjuicio a la comunidad nombrada por el objetor si se aprueba la solicitud de gTLD.

Cada una de estas pruebas se describe con más detalle a continuación.

Comunidad: el objetor debe probar que la comunidad que expresa su oposición está bien definida como comunidad. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinarlo, entre ellos:

- El nivel de reconocimiento público del grupo como comunidad a nivel local y/o global
- El nivel de los límites formales de la comunidad y los elementos que se consideran que forman la comunidad
- El tiempo de existencia de la comunidad
- La distribución global de la comunidad (amplitud, nivel de importancia) (puede que no se aplique si la comunidad es territorial) y
- Número de personas que componen la comunidad.

Si se encuentra oposición de un número de personas, pero no se determina que el grupo que reclama la oposición sea una comunidad diferente, la objeción se rechazará.

Oposición sustancial: el objetor debe probar la oposición sustancial dentro de la comunidad que ha identificado. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinar si existe oposición sustancial, entre ellos:

- El número de expresiones de oposición relativas a la composición de la comunidad.
- La distribución o la diversidad entre las fuentes de expresiones de oposición, incluidos:
 - Regional
 - Subsectores de la comunidad
 - Liderazgo de la comunidad
 - Miembros de la comunidad
- La naturaleza e intensidad de oposición y
- Los costos incurridos por el objetor al expresar la oposición, incluidos los demás canales que se hayan utilizado para transmitir su oposición.

Si se determina oposición dentro de la comunidad, pero no alcanza el estándar de oposición sustancial, la objeción se rechazará.

Destino: el objetor debe probar una asociación entre la cadena de gTLD solicitada y la comunidad que expresa la oposición. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinarlo, entre ellos:

- Las declaraciones contenidas en la solicitud.
- Otras declaraciones públicas del solicitante.
- Asociaciones del público.

Si se determina la oposición de una comunidad, pero no está clara la conexión entre la comunidad y la cadena de gTLD solicitada, la objeción fallará.

Perjuicio: el objetor debe probar que existe una posibilidad de perjuicio de los derechos o intereses legítimos de la comunidad asociada. Los factores que el panel puede utilizar al realizar esta determinación son:

- Daños en la reputación de la comunidad que resultarían de la utilización por el solicitante de la cadena de gTLD solicitada.

- Evidencia de que el solicitante no actúa o no tiene previsto actuar según los intereses de la comunidad.
- Interferencias en las actividades principales de la comunidad que resultarían de la utilización por el solicitante de la cadena de gTLD solicitada y
- Dependencia de la comunidad del DNS para sus actividades principales.

Defensa: si el solicitante satisface los requisitos para ostentar el derecho a presentar una objeción por motivos de comunidad (consulte el párrafo 3.1.2.4) será una defensa completa a una objeción presentada por motivos de una comunidad.